

- [I.](#)
- [II.](#)
- [III.](#)
- [IV.](#)
- [VI.](#)

**B-Bruselas: Conformidad de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura con la legislación de la Unión Europea**

**2012/S 174-286714**

**Anuncio de licitación**

**Servicios**

Directiva 2004/18/CE

Apartado I: Poder adjudicador

**I.1) Nombre, direcciones y punto(s) de contacto**

Parlamento Europeo

rue Wiertz 60

Punto(s) de contacto: Irina Popescu, Administradora responsable

1047 Bruselas

BÉLGICA

Correo electrónico: [poldep-cohesion@europarl.europa.eu](mailto:poldep-cohesion@europarl.europa.eu)

Fax: +32 22846929

**Direcciones Internet:**

Dirección del poder adjudicador: <http://www.europarl.europa.eu>

Dirección del perfil de comprador: <http://www.europarl.europa.eu>

Acceso electrónico a la información: <http://www.europarl.europa.eu/tenders/invitations.htm>

**Puede obtenerse más información en:** Los puntos de contacto mencionados arriba

**El pliego de condiciones y la documentación complementaria (incluidos los documentos destinados a un diálogo competitivo y un sistema dinámico de adquisición) pueden obtenerse en:** Los puntos de contacto mencionados arriba

**Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a:** Los puntos de contacto mencionados arriba

**I.2) Tipo de poder adjudicador** Institución/organismo europeo u organización internacional

**I.3) Principal(es) actividad(es)**

**I.4) Adjudicación del contrato en nombre de otros poderes adjudicadores** El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores: no

---

Apartado II: Objeto del contrato

**II.1) Descripción**

**II.1.1) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador:** Conformidad de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura con la legislación de la Unión Europea.

**II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución** Servicios

Categoría de servicio nº 8: Servicios de investigación y desarrollo

Código NUTS BE10

**II.1.3) Información sobre el contrato público, el acuerdo marco o el sistema dinámico de adquisición** El anuncio se refiere a un contrato público

**II.1.4) Información sobre el acuerdo marco**

**II.1.5) Breve descripción del contrato o la adquisición (o adquisiciones)** El estudio está pensado para estimar el nivel de conformidad de los productos de la pesca y la acuicultura importados a la Unión Europea con la legislación vigente sobre seguridad y calidad en la Unión Europea, así como con el Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Más específicamente, se espera que el estudio:

- analice el proceso de seguimiento y control de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura en relación con las disposiciones sobre calidad y sanidad de la Unión Europea, y con el Reglamento INDNR, con el fin de proporcionar una evaluación de su efectividad,
  - investigue en qué medida los productos de la pesca y la acuicultura que llegan al mercado de la Unión Europea cumplen con la legislación INDNR y la legislación sobre sanidad.
- Basándose en este análisis, el estudio identificará los problemas críticos y propondrá recomendaciones para llevar a cabo acciones políticas destinadas a tratarlos.

**II.1.6) Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**

73210000

**II.1.7) Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública** Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

**II.1.8) Lotes** El contrato está dividido en lotes: no

**II.1.9) Información sobre las variantes** Se aceptarán variantes: no

**II.2) Cantidad o extensión del subcontrato**

**II.2.1) Cantidad o extensión global del contrato:** Objetivos de la investigación:

1. Objetivos globales:

El estudio tiene como objetivo estimar el nivel de conformidad de los productos de la pesca y la acuicultura importados a la Unión Europea con la legislación vigente sobre seguridad y calidad en la Unión Europea, así como con el Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Más específicamente, se espera que el estudio:

- analice el proceso de seguimiento y control de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura en relación con las disposiciones sobre calidad y sanidad de la Unión Europea, y con el Reglamento INDNR, con el fin de proporcionar una evaluación de su efectividad,
- investigue en qué medida los productos de la pesca y la acuicultura que llegan al mercado de la Unión Europea cumplen con la legislación INDNR y la legislación sobre sanidad.

Basándose en este análisis, el estudio identificará los problemas críticos y propondrá recomendaciones para llevar a cabo acciones políticas destinadas a tratarlos.

2. Ámbitos específicos que se deberán analizar:

---

El estudio definirá la importancia de la Unión Europea como importador de productos de la pesca y la acuicultura, el origen del pescado importado y las principales especies importadas, y expondrá brevemente la evolución del mercado de productos de la pesca y la acuicultura de la Unión Europea. El estudio también proporcionará una evaluación de la conformidad de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura en relación con las normas de calidad y seguridad de la Unión Europea, y con la legislación INDNR.

#### 2.1. Legislación sobre seguridad y calidad:

- presentación del marco legislativo de la Unión Europea para la seguridad de los alimentos importados y comparación con los otros 2 importadores más importantes de productos de la pesca y la acuicultura, es decir, Japón y los Estados Unidos,
- descripción del proceso de seguimiento y control de los productos de la pesca y la acuicultura importados a la Unión Europea,
- análisis del sistema de certificación de las condiciones sanitarias de las autoridades de control competentes en los terceros países,
- selección de un número relevante de estudios de caso de entre los 10 principales exportadores de productos de la pesca y la acuicultura a la Unión Europea y análisis detallado de los problemas identificados, mediante el contacto directo con las autoridades nacionales,
- análisis de las notificaciones del Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF) con respecto a las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura, y debate sobre los principales problemas constatados,
- síntesis de los principales problemas relacionados con el seguimiento y control de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura, y discusión sobre la efectividad del sistema actual.

#### 2.2. Legislación INDNR:

- presentación del marco legislativo para la prevención de la pesca INDNR, incluido el plan de acción de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, ambos en relación con el marco establecido por el Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo,
- discusión de las condiciones de trazabilidad en la cadena de distribución originada en terceros países para la identificación de fuentes potenciales de productos de la pesca y la acuicultura que no procedan de un país que cumple con el Reglamento INDNR,
- análisis del impacto de los desembarques y transbordos indirectos de productos de la pesca y la acuicultura en las fuentes potenciales de pesca INDNR,
- evaluación de la eficacia del sistema actual para prevenir el blanqueo de productos de la pesca INDNR a través de importaciones directas o indirectas a la Unión Europea.

Valor estimado IVA excluido:

Horquilla: entre 1 y 150 000 EUR

**II.2.2) Información sobre las opciones**Opciones: no

**II.2.3) Información sobre las renovaciones**Este contrato podrá ser renovado: no

**II.3) Duración del contrato o fecha límite de ejecución**Duración en meses: 24 (a partir de la adjudicación del contrato)

Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico

#### III.1) Condiciones relativas al contrato

**III.1.1) Depósitos y garantías exigidos:**No aplicable.

**III.1.2) Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan:**Los licitadores deberán tener presentes los siguientes puntos relacionados con las ofertas financieras de las licitaciones:

- 
- a) el precio será fijo y, por tanto, no susceptible de revisión durante la vigencia total del contrato. Se informa a los licitadores de que el precio no se ajustará por motivos de inflación u otras variables;
- b) en el precio deberá incluirse todo y deberá expresarse en euros, incluso en el caso de los países que no formen parte de la zona del euro. Para los licitadores de dichos países, los precios indicados en la licitación no se revisarán con base en las variaciones del tipo de cambio. Será responsabilidad del licitador elegir un tipo de cambio y asumir los riesgos o beneficios derivados de las variaciones correspondientes;
- c) el precio total, sin IVA, deberá cubrir todos los gastos involucrados, incluido personal, informática, documentación, gastos de revisión y traducción, gastos para una posible presentación de los conocimientos especializados, si el Parlamento Europeo así lo solicita, así como gastos de viaje;
- d) se aplicará el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea. El Parlamento Europeo está exento de todos los derechos de aduanas, impuestos directos e indirectos y demás derechos en virtud del protocolo antes mencionado. Se deduce, por consiguiente, que el precio no debe incluir el IVA. Si los licitadores están sujetos y tienen la obligación de pagar IVA, deberán indicar claramente en su oferta el precio, neto de IVA, y el precio incluyendo el IVA. Los licitadores se encargarán de garantizar que cumplen todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos.

### **III.1.3) Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos**

#### **adjudicatario del contrato:** 1. Consorcios:

1.1 Los consorcios de operadores económicos podrán presentar una oferta conjunta. El Parlamento Europeo se reserva el derecho de solicitar al consorcio seleccionado que adopte una forma jurídica determinada si resulta necesario para la correcta ejecución del contrato. El Parlamento Europeo podrá comunicar este requisito durante el procedimiento de adjudicación de contrato, pero en ningún caso antes de la firma del contrato.

1.2 Los licitadores que sean miembros de un consorcio deberán describir detalladamente los acuerdos contractuales o los acuerdos que existen entre ellos.

1.3 Un consorcio de operadores económicos deberá demostrar en la oferta su forma jurídica. Podrán adoptar una de las siguientes formas:

- a) una entidad con personalidad jurídica reconocida por un Estado miembro;
- b) una entidad sin personalidad jurídica pero que ofrezca suficiente protección de los intereses contractuales del Parlamento Europeo (dependiendo del Estado miembro en cuestión, esta podría ser, por ejemplo, un consorcio o una asociación temporal);
- c) la firma por parte de todos los socios de un tipo de «poder» o documento equivalente que demuestre una forma de cooperación.

1.4 El documento proporcionado deberá demostrar el estatus oficial del consorcio.

1.5 El Parlamento Europeo podrá aceptar otras formas jurídicas no mencionadas anteriormente, siempre que garanticen la responsabilidad conjunta y solidaria de todas las partes y sean compatibles con la ejecución del contrato. No obstante, en el contrato que firmará el consorcio, el Parlamento Europeo hará referencia de forma expresa a la existencia de esa responsabilidad conjunta y solidaria.

1.6 Las ofertas procedentes de consorcios de operadores económicos deben especificar las funciones, cualificaciones y experiencia de cada uno de los miembros del consorcio. La oferta será presentada de manera conjunta por los operadores económicos, quienes asumirán una responsabilidad conjunta y solidaria ante la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

1.7 En el caso de un consorcio de operadores económicos, cada miembro presentará pruebas del derecho de acceso al contrato (elegibilidad), así como pruebas de la conformidad con los criterios de exclusión y selección. Con respecto a los criterios de selección, el Parlamento Europeo tendrá en cuenta las capacidades de todos los miembros del consorcio con el fin de establecer si cuentan con los recursos necesarios para ejecutar el contrato.

1.8 Los consorcios deberán proponer un contratista principal.

En este caso:

- a) el contratista principal actuará en nombre de las demás partes del consorcio;
- b) todas las comunicaciones entre el Parlamento Europeo y el consorcio durante la ejecución del contrato se harán a través del contratista principal;
- c) el contratista principal estará autorizado, entre otras cosas, a emitir facturas en nombre de los demás miembros;
- d) todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se abonarán en la cuenta bancaria del

---

contratista principal;

e) el contratista principal será responsable de la distribución de las cantidades recibidas por los servicios prestados en el marco del contrato a todas las partes del consorcio.

2. Subcontratación:

Se permite la subcontratación bajo las condiciones establecidas a continuación:

a) el licitador presentará detalles de la parte del contrato que pretende subcontratar y de la identidad de los subcontratistas. Cada subcontratista deberá aportar los siguientes documentos:

- documentación que confirme que está dispuesto a aceptar las tareas y que acepta los términos y condiciones indicados en la invitación a licitar y en los anexos de la misma,
- documentación sobre la capacidad técnica del subcontratista: currículos de los expertos del subcontratista; referencias detalladas de los servicios de naturaleza similar; descripción de la red de contactos, pertenencia a redes de investigación o laboratorios de ideas, etc.

Durante el procedimiento de adjudicación de contrato, el Parlamento Europeo se reserva el derecho de exigir a los licitadores que faciliten información sobre la capacidad financiera, económica, técnica y profesional del (de los) subcontratista(s) propuesto(s). Asimismo, el Parlamento Europeo puede solicitar las pruebas necesarias que corroboren si los subcontratistas satisfacen los criterios de exclusión;

b) podrá subcontratarse hasta un máximo del 50 % del trabajo que se va a llevar a cabo durante el estudio en el marco del presente contrato;

c) se informa a los licitadores de que los subcontratistas propuestos no se podrán encontrar en ninguna de las situaciones descritas en los artículos 93, 94 y 96 del Reglamento financiero, que implican la exclusión de la participación en un contrato de la Unión Europea;

d) el Parlamento Europeo está autorizado a rechazar a cualquier subcontratista que no satisfaga los criterios de exclusión o selección.

Además, el Parlamento Europeo se reserva el derecho de aceptar o rechazar el subcontratista propuesto. En consecuencia, el Parlamento Europeo puede solicitar las pruebas necesarias que corroboren si el (los) subcontratista(s) satisface(n) los criterios. La autorización del Parlamento Europeo se otorgará siempre por escrito. Si el contrato se adjudica a un licitador que propone a un subcontratista en su licitación, esto significa que da su consentimiento para la subcontratación. En cualquier caso, la responsabilidad de la ejecución del contrato ante el Parlamento Europeo recaerá total y completamente en el contratista.

**III.1.4) Otras condiciones particulares** La ejecución del contrato está sujeta a condiciones particulares: no

**III.2) Condiciones de participación**

**III.2.1) Situación personal de los operadores económicos, incluidas las exigencias relativas a la inscripción en un registro profesional o mercantil** Información y trámites necesarios para

evaluar si se cumplen los requisitos: 1. Participación en el procedimiento de licitación: La participación en la licitación competitiva está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas y entidades públicas que se encuentren dentro del ámbito de los Tratados, y a todas las personas físicas o jurídicas y entidades públicas de un tercer país que hayan celebrado un acuerdo específico con la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, en conformidad con las condiciones estipuladas en dicho acuerdo.

2. Prueba del estatuto:

Se exige que todos los licitadores demuestren que cuentan con la autorización que les permite llevar a cabo el objetivo del contrato en conformidad con la legislación de su país. Para ello, se deberá presentar la documentación justificativa pertinente. A modo de ejemplo, el Parlamento Europeo (PE) puede aceptar la inscripción en un registro profesional o mercantil, un certificado que pruebe la pertenencia a una organización específica o la inclusión en un registro del IVA. Si ninguno de estos documentos aporta la prueba requerida a fin de confirmar y evaluar la existencia de dicha autorización, el Parlamento Europeo podrá aceptar otros documentos oficiales equivalentes que presenten los licitadores.

En el caso de un consorcio económico, cada miembro deberá presentar la prueba de la autorización necesaria que le permita ejecutar el objetivo del contrato.

3. Criterios de exclusión:

3.1. Se excluirá a los licitadores de la participación en el procedimiento de contratación si se

---

encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

- a) se encuentren en situación de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o sean objeto de procedimientos relacionados con tales materias o se encuentren en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza previsto en la legislación y reglamentación nacional;
- b) hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c) hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el poder adjudicador por cualquier medio a su alcance;
- d) no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del poder adjudicador o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- e) hayan sido objeto de una sentencia, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o alguna otra actividad ilegal perjudicial para los intereses financieros de la Unión Europea;

f) sean objeto de una sanción administrativa conforme al artículo 96, apartado 1, del Reglamento financiero (Reglamento nº 1605/2002 del Consejo, de 25.6.2002, en su versión modificada).

3.2. Quedarán excluidos de la adjudicación de un contrato aquellos licitadores que, durante el procedimiento de adjudicación del mismo:

- a) se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- b) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por el poder adjudicador para poder participar en el proceso de adjudicación o no hayan facilitado dicha información;
- c) se encuentren en una de las situaciones de exclusión, referidas en el artículo 93, apartado 1, del Reglamento financiero para este procedimiento de adjudicación.

3.3. De acuerdo con los artículos 93 y 96 del Reglamento financiero, se aplicarán multas administrativas y financieras a los candidatos que sean culpables de haber hecho declaraciones falsas o hayan incurrido en incumplimientos graves de sus obligaciones contractuales en procedimientos previos de adjudicación de contratos.

4. Medios de prueba:

4.1. Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos justificativos a fin de demostrar que no se encuentran en ninguna de las situaciones referidas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero (véanse los puntos 3.1 y 3.2 anteriores):

- a) un extracto reciente de antecedentes penales o, en su defecto, un documento reciente equivalente emitido por una autoridad judicial o administrativa del país de origen o de procedencia en el que se demuestre que el licitador adjudicatario del contrato no se encuentra en ninguna de las situaciones referidas en el artículo 93, apartado 1, letras a), b) o e), del Reglamento financiero [véanse las letras a), b) o e) del apartado 3.1];
- b) un certificado reciente emitido por la autoridad competente del Estado en cuestión, que demuestre que el licitador no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo 93, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero [véase la letra d) del apartado 3.1];
- c) cuando el país en cuestión no expida los documentos o certificados citados y con respecto a los demás casos de exclusión contemplados en el artículo 93 del Reglamento financiero, podrá hacer las veces de los mismos una declaración jurada o, en su defecto, una declaración solemne del interesado ante instancias judiciales o administrativas, notarios u organismos profesionales cualificados del país de origen o de procedencia;
- d) una declaración jurada del licitador, debidamente fechada y firmada, en la que declare que no se halla en ninguna de las situaciones referidas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero (la declaración jurada del licitador que se solicita forma parte del formulario de solicitud; véase el anexo III de la invitación a licitar).

4.2. Los licitadores estarán exentos del requisito de presentar la documentación referida en el párrafo 4.1 si esa documentación ya ha sido entregada para otros procedimientos de adjudicación de contratos del Parlamento Europeo, siempre que los documentos en cuestión no fueran emitidos en un plazo previo superior a 1 año y sigan siendo válidos. En estos casos, los licitadores deberá presentar una declaración jurada en la que confirmen que los documentos justificativos ya fueron proporcionados en un procedimiento anterior, que los licitadores deberán identificar, y que no se ha producido ninguna modificación en su situación.

---

**III.2.2) Capacidad económica y financiera** Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: los licitadores deberán presentar las pruebas adecuadas que justifiquen que poseen la capacidad económica y financiera para ejecutar el contrato de acuerdo con las disposiciones contractuales. Si el Parlamento Europeo tuviera serias dudas sobre la capacidad de un licitador o si esta resultara ser claramente insuficiente para la ejecución del contrato, la oferta podrá ser rechazada sin que el licitador tenga derecho a reclamar ninguna compensación financiera.

La capacidad económica y financiera se evaluará a partir de la información proporcionada por los licitadores, como pueden ser tanto balances o extractos de los mismos y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los 2 últimos años con la contabilidad cerrada, en aquellos casos en que la publicación de los mismos esté prescrita por el Derecho de sociedades del país en el que el operador económico esté establecido, como declaraciones bancarias apropiadas o constancia de poseer un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si el licitador es incapaz de proporcionar las referencias mencionadas anteriormente, deberá probar su capacidad económica y financiera a través de otros medios que el Parlamento Europeo considere apropiados. Las personas físicas deberán proporcionar una declaración oficial (carta) de su entidad bancaria que pruebe su capacidad financiera, en la que se especifique que se trata de un cliente fiable. En el caso de un consorcio de personas físicas, cada miembro del mismo tendrá que presentar esta carta individualmente.

El licitador también puede contar con la capacidad de otras entidades (véase el apartado III.1.3 anterior sobre consorcios y subcontratación). En ese caso deberá probar al Parlamento Europeo que dispondrá de los recursos necesarios para ejecutar el contrato, por ejemplo, proporcionando el compromiso de esas entidades de poner tales recursos a su disposición. En ese caso el Parlamento Europeo tiene derecho a rechazar la oferta presentada si tiene dudas sobre el compromiso de la tercera parte.

**III.2.3) Capacidad técnica** Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse:

Criterios de selección:

Los licitadores deberán poseer una capacidad técnica, profesional y financiera que les permita ejecutar el contrato de acuerdo con las disposiciones contractuales. Si, a la vista de la información suministrada, el Parlamento Europeo tiene serias dudas sobre la capacidad técnica, profesional o financiera de un licitador o si esta resultara ser claramente insuficiente para la ejecución del contrato, la oferta podrá ser rechazada sin que el licitador tenga derecho a reclamar ninguna compensación financiera.

Solo se seleccionarán para pasar a la fase de adjudicación a los licitadores que cumplan los siguientes criterios de selección. Los criterios de selección se centrarán en:

1. Capacidad técnica y profesional:

El Parlamento Europeo exige que los licitadores tengan la siguiente capacidad técnica y profesional mínima:

- experiencia: los licitadores deberán ser capaces de proponer un grupo de expertos con una experiencia profesional consolidada,
- gestión: los licitadores deberán ser capaces de proponer un director de proyecto que sea un experto de al menos el nivel II de acuerdo con el anexo V del pliego de condiciones titulado «Clasificación de expertos de acuerdo con el nivel de experiencia»,
- políticas de la Unión Europea y conocimiento de la Unión Europea: los licitadores deben tener un buen conocimiento de las políticas pertinentes de la Unión Europea y una comprensión profunda de la materia, y deberán estar al corriente del proceso de toma de decisiones y del marco institucional de la Unión Europea,
- ámbitos de especialización: los licitadores deberán ofrecer una experiencia multidisciplinar y deben contar con una red de contactos internacional/europea bien asentada relacionada con sus actividades académicas o de consultoría relevante para esta licitación.

El cumplimiento de los criterios de selección mencionados anteriormente sobre la capacidad técnica y profesional deberá probarse mediante:

- a) una descripción sucinta en la que se indiquen los nombres de los expertos que satisfacen los criterios de selección;
- b) currículos completos del jefe del proyecto y de todos los miembros del equipo propuesto para trabajar en el presente estudio;
- c) una descripción de la experiencia en publicación del jefe del proyecto y de los miembros del equipo en la prensa especializada o en las publicaciones académicas, especialmente en temas

---

relevantes para el objeto del estudio;

d) una descripción de la red de contactos del licitador relacionada con sus actividades académicas o de consultoría, por ejemplo, una lista de presentaciones de conferencias, proyectos de consultoría, colaboraciones, pertenencia a redes de investigación, laboratorios de ideas o grupos de asesoría, etc.;

e) una lista de los servicios prestados durante los últimos 3 años relevantes para el objetivo del estudio, en la que se indiquen claramente los destinatarios e importes, fechas, lugar de trabajo y la información de contacto de los destinatarios (con referencias detalladas de los contratos o proyectos realizados para instituciones de la Unión Europea u otras organizaciones internacionales); deberá indicarse si el trabajo se llevó a cabo como contratista principal o como subcontratista.

Cualquier cambio que se produzca en el grupo de expertos propuesto tras la firma del contrato deberá notificarse por escrito al Parlamento Europeo, el cual se reserva el derecho a rechazarlo.

Los licitadores también pueden valerse de la capacidad de otras entidades (véase el apartado III.1.3 anterior sobre consorcios y subcontratación). En ese caso, deberán probar al Parlamento Europeo que dichas entidades poseen los recursos necesarios para ejecutar el contrato. El Parlamento Europeo podrá rechazar la oferta presentada si tiene dudas con respecto al compromiso de la tercera parte.

2. Capacidad económica y financiera para la prestación de los servicios (véase el apartado III.2.2 del presente anuncio de licitación).

### **III.2.4) Información sobre contratos reservados**

### **III.3) Condiciones específicas de los contratos de servicios**

**III.3.1) Información sobre una profesión concreta** La prestación del servicio se reserva a una profesión concreta: no

**III.3.2) Personal encargado de la prestación del servicio** Las personas jurídicas deben indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de la prestación del servicio: sí

## Apartado IV: Procedimiento

### **IV.1) Tipo de procedimiento**

**IV.1.1) Tipo de procedimiento** Abierto

**IV.1.2) Limitación del número de operadores a los que se invitará a licitar o participar**

**IV.1.3) Reducción del número de operadores durante la negociación o el diálogo**

### **IV.2) Criterios de adjudicación**

#### **IV.2.1) Criterios de adjudicación**

La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios enumerados a continuación

1. Calidad. Ponderación 75

2. Precio. Ponderación 25

**IV.2.2) Información sobre la subasta electrónica** Se realizará una subasta electrónica: no

### **IV.3) Información administrativa**

**IV.3.1) Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente:** IP/B/PECH/IC/2012-087.

**IV.3.2) Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato** no



---

**IV.3.3) Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria o del documento descriptivo** Documentos sujetos a pago: no

**IV.3.4) Fecha límite para la recepción de ofertas y solicitudes de participación** 5.11.2012 - 12:00

**IV.3.5) Fecha de envío a los candidatos seleccionados de las invitaciones a licitar o a participar**

**IV.3.6) Lengua(s) en que puede(n) redactarse los proyectos o las solicitudes de participación** Cualquier lengua oficial de la UE

Otros: dado que la lengua de trabajo será el inglés, se fomentará la redacción de las licitaciones en inglés o que vayan acompañadas, al menos, de una versión en inglés.

**IV.3.7) Plazo mínimo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta** Duración en meses: 6 (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas)

**IV.3.8) Condiciones para la apertura de las ofertas** Fecha: 15.11.2012 - 14:30

Lugar:

Parlamento Europeo, rue Wiertz 60, Bruselas, BÉLGICA.

Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas: sí

Información adicional sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: 1 representante por licitador.

Apartado VI: Información complementaria

**VI.1) Información sobre la periodicidad** Se trata de contratos periódicos: no

**VI.2) Información sobre fondos de la Unión Europea** Se relaciona el contrato con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no

**VI.3) Información adicional** Presentación de ofertas:

1. La presente licitación deberá leerse en conjunto con sus anexos, los cuales forman parte integral de la misma y contienen información adicional básica. Los anexos se enumeran al final de la carta de invitación.

2. Puesto que se juzgará la presentación de la oferta según el contenido de sus propuestas escritas, las licitaciones deberán ser claras y respetar el formato, así como los límites de páginas, de los diferentes temas, según lo dispuesto en el formulario de licitación (anexo III).

3. Las licitaciones deberán:

— contener toda la documentación pertinente, en particular, el formulario de licitación (anexo III) y el formulario de identificación financiera (anexo VI) cumplimentados, cuyo formato deberá respetarse y deberán ser perfectamente legibles para que no surja ninguna duda con respecto a la redacción y a las cifras facilitadas. Por tanto, deberán cumplimentarse a máquina o a mano en letras mayúsculas legibles,

— estar firmadas por el licitador o por un representante debidamente autorizado. El formulario de identificación financiera (anexo VI) deberá portar el sello del banco correspondiente, así como la firma del representante del banco,

— enviarse por triplicado (1 con las firmas originales y 2 copias). El original deberá indicar claramente en la cubierta «ORIGINAL» e indicar el número total de páginas, que deberán ir numeradas desde la cubierta hasta la última página del último anexo. Además, las páginas deberán

---

presentarse de forma que se garantice la integridad del documento (grapadas o encuadernadas, por ejemplo).

4. La licitación deberá incluir todos los documentos requeridos en relación con los criterios de exclusión, selección y adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones del procedimiento de licitación (anexo II) y listados en el formulario de licitación (anexo III).

5. El Parlamento Europeo se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta ilegible o incompleta.

#### **VI.4) Procedimientos de recurso**

##### **VI.4.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso**

Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2925 Luxemburgo

LUXEMBURGO

Dirección Internet: <http://curia.europa.eu>

Fax: +352 4303-2600

##### **Órgano competente para los procedimientos de mediación**

Defensor del Pueblo Europeo

1 avenue du Président Robert Schuman

67001 Estrasburgo

FRANCIA

Teléfono: +33 388172313

Dirección Internet: <http://www.ombudsman.europa.eu>

Fax: +33 388179062

##### **VI.4.2) Presentación de recursos**

##### **VI.4.3) Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos**

##### **VI.5) Fecha de envío del presente anuncio: 30.8.2012**